



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CARLOS PEÑA PINO
Demandado : JOSE ERNESTO FERREIRA YAIME
Radicación : 2022-00914

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CARLOS PEÑA PINO** identificado con **C.C. 4.934.603** y en contra de **JOSE ERNESTO FERREIRA YAIME** identificado con **C.C. 12.115.696**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000 m/cte.)**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada y que debía ser cancelada el 10 de abril de 2020.
- 2.- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 11 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma correspondiente a los intereses remuneratorios causados causados y no pagados a la tasa del 2% mensual, liquidados desde el 10 de marzo de 2020 hasta el 10 de abril de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento del demandado **JOSE ERNESTO FERREIRA YAIME** identificado con **C.C. 12.115.696**.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **DIEGO MAURICIO HERNÁNDEZ HOYOS** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY